



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS EL 5 Y 6 DE ENERO DE 2026 CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE HACEN UNAS EXCEPCIONES”

El Gobernador del Putumayo, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentadas, en especial las conferidas por el artículo 2, 209, 305 numeral 1 y 2, y el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que es función del gobernador:

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar a su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, establece como función de gobernador, desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción y solidaridad entre los habitantes del departamento del Putumayo.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política establece:

“El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la defunción de los valores culturales de la Nación.”

Que, la Ley 397 de 1997, establece que es papel del Estado, en relación con la cultura, promover, apoyar y estimular las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales regionales y nacional, teniendo como objeto primordial la preservación del patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, prescribe:

“ARTÍCULO 17.- Del fomento. El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”





“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS EL 5 Y 6 DE ENERO DE 2026 CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE HACEN UNAS EXCEPCIONES”

Que, EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS, es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia, cuya celebración fue declarada patrimonio inmaterial de la humanidad para el Departamento de Nariño, y su influencia se ha extendido a diversos municipios de los departamentos de Nariño, Cauca, Sur del Huila, y Putumayo, donde cada región ha desarrollado sus propias versiones del Carnaval.

Que, mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Negros y Blancos fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, y en el año 2009 por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por lo que el Ministerio de Cultura mediante la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010 *“Por la cual se incluye el Carnaval en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia”* lo reconoce como una manifestación cultural colectiva, ancestral y dinámica que fortalece la identidad regional y garantiza la transmisión.

Que, de conformidad con los artículos 119 y 121 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos promover el desarrollo cultural y turístico, así como proteger las expresiones culturales que fortalecen la identidad territorial, y al Gobernador dirigir la acción administrativa del departamento y expedir los actos administrativos necesarios para la adecuada gestión cultural, en armonía con los fines esenciales del Estado.

Que, el Departamento del Putumayo, por ser territorio colindante del Departamento de Nariño, con quien se comparte cercanía cultural, en sus diferentes municipios ha acogido distintas celebraciones y se han adoptado a las costumbres y realidades históricas del territorio, mismas que son celebradas entre el 3 al 7 de enero de cada anualidad, y atrae un número considerable de turistas colombianos y extranjeros.

Que, bajo ese contexto en diez de los trece municipios del Departamento se han organizado diferentes eventos de expresiones artísticas y culturales de tradición dentro de sus jurisdicciones, con ocasión de las celebraciones propias de su territorio, a saber:

1. Municipio de Puerto Asís: Carnaval Multicultural del 2 al 7 de enero de 2026
2. Municipio del Valle del Guamuez: Vamos juntos al Carnaval 2026 del 3 al 7 de enero de 2026.
3. Municipio de Orito: Carnaval Multicultural Orito 2026 del 8 al 12 de enero de 2026.
4. Municipio de Sibundoy: Carnaval Multicolor del Chur Chur 2026 del 3 al 7 de enero de 2026.
5. Municipio de Mocoa: Carnaval Folclórico de Mocoa 2026 del 4 al 7 de enero de 2026.
6. Municipio de Villagarzón: Carnaval de la Biodiversidad, la Cultura y la Paz del 28 de diciembre de 2025 a 6 de enero de 2026.
7. Municipio de Puerto Caicedo: Carnaval Turístico Multicolor 2026 del 2 al 6 de enero de 2026



(02 ENE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS EL 5 Y 6 DE ENERO DE 2026 CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE HACEN UNAS EXCEPCIONES”

8. Municipio de San Miguel: Carnaval de Negros y Blancos 2026 del 4 al 7 de enero de 2026.
9. Municipio de Puerto Guzmán: Carnaval de Negros y Blancos 2026 del 3 al 6 de enero de 2026.
10. Municipio de San Francisco: Carnaval del Agua y el Color del 3 al 6 de enero de 2026.

Que, cada una de las expresiones culturales y artísticas, fortalece la identidad cultural de la ciudadanía y se constituye como un testimonio de fiesta única, de tradición viva que requiere un especial acompañamiento y participación activa por parte de las instituciones públicas y privadas como actores principales del cotidiano vivir de nuestro departamento, armonizando la participación masiva de propios y foráneos en armonía, paz y tranquilidad.

Que, es voluntad de la administración departamental promover la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía en general en cada una de las celebraciones, en su versión 2026, contribuyendo así a la preservación, promoción y fortalecimiento de nuestras ricas costumbres y tradiciones. Lo anterior, en el marco de una manifestación cultural de alto valor, en la cual se exalta la identidad, el respeto y la sana diversión como expresiones auténticas de nuestro pueblo ante el mundo.

Que, es necesario impulsar y acompañar a los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo en el desarrollo de las diferentes actividades que se generan en el marco de las festividades de inicio de año, así como promover el disfrute familiar del amplio portafolio de manifestaciones culturales. Todo ello, resaltando el respeto, el compromiso y la participación activa de todas las fuerzas vivas del departamento, teniendo en cuenta que la presente Administración propende por otorgar un lugar prioritario al componente cultural como uno de los pilares fundamentales de su gestión y bandera de gobierno.

Que, además de lo anterior, en el Acuerdo definitivo de negociación colectiva suscrita el día 29 de agosto de 2025, entre el departamento del Putumayo y las organizaciones sindicales SINTRENAL Y SSERGOP, las cuales se encuentran registradas ante el Ministerio del Trabajo, unos de los puntos acordados es: "La entidad se compromete a acogerse a los días cívicos que sean decretados por las autoridades competentes (nacionales o locales) previa comunicación oficial y anticipada a los funcionarios, garantizando en todo momento la adecuada prestación del servicio público".

Que, mediante Decreto No. 0269 del 31 de diciembre de 2025 el Alcalde del municipio de Mocoa, Carlos Hugo Piedrahita declaró los días 5 y 6 de enero de 2026 como día cívico, con ocasión de la celebración de los Carnaval Folclórico 2026.

Que, en atención a lo mencionado, no habrá atención al público, ni actividades laborales en los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo, declarándose los días lunes





(02 ENE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS EL 5 Y 6 DE ENERO DE 2026 CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE HACEN UNAS EXCEPCIONES”

cinco (05) y martes seis (06) de enero de 2026 como día cívico, exceptuando de tal decisión a las dependencias y/o funcionarios de la Administración departamental que, debido a la naturaleza de sus funciones y necesidad del servicio, no puedan suspender la prestación del servicio público esencial en la fecha indicada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR cívicos los días lunes cinco (05) y martes seis (06) de enero de 2026 en el Departamento del Putumayo, con ocasión de cada una de las expresiones culturales y artísticas de cada territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. En consideración de la declaración anterior, durante los días lunes cinco (05) y martes seis (06) de enero de 2026, se suspende las actividades laborales y la atención al público en las entidades y dependencias de la administración departamental, siendo considerado como días no hábiles laboralmente para efectos legales y pertinentes.

PARAGRAFO: EXCEPTUAR de esta decisión a las dependencias, que en razón de su misión y naturaleza de sus funciones, y de conformidad con la directriz impartida por el correspondiente Secretario de Despacho, Jefe de Oficina o Director de Departamento Administrativo, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo que demanden atención inaplazable, como la continuidad de los términos del trámite contractual adelantado por la administración Departamental y aquellas otras, como la prestación de servicios esenciales, funciones de policía, salud pública, prevención y atención a riesgos de desastres, movilidad, seguridad y orden público, quienes continuarán con el cumplimiento de sus funciones con tal normalidad.

ARTÍCULO TERCERO: GESTIÓN CONTRACTUAL, La declaratoria de los días cinco (5) y seis (6) de enero de 2026 como días cívicos no afectará la contabilización de los términos legales, contractuales ni precontractuales dentro de los procesos de contratación estatal que adelanta el Departamento del Putumayo, los cuales continuarán rigiéndose por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables.

En consecuencia, los plazos, términos y vencimientos propios de la gestión contractual se mantendrán inalterados.

ARTÍCULO CUARTO: a todos los habitantes, residentes, visitantes, entidades descentralizadas de orden departamental, nacional, instituciones privadas,



DECRETO No. **003**

(**02 ENE 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS EL 5 Y 6 DE ENERO DE 2026 CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE HACEN UNAS EXCEPCIONES”

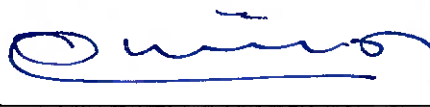
administraciones municipales y comunidad en general a participar de la programación de cada uno de los eventos culturales y artísticos a celebrarse en cada municipio del departamento del Putumayo.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Secretaría de Servicios Administrativos se comunicará el presente acto administrativo a la Procuraduría Regional de Putumayo, para lo de su competencia.

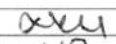
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACION. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicado en gaceta departamental como en las páginas web de la Gobernación del Putumayo.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **02 ENE 2026**



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	